

1

Excmo. Sr. = Juan Flores en nombre de D. Juan de la Rosa, Dn. Comandante de las  
Cajas R. de Guamanga, en el Exp. sobre la declaratoria de sus facultades en  
ausencias del Sr. Gov. Intend. de dicha Ciudad, y otros incidentes con lo demas  
deducido digo. Que las continuas etiquetas que se originan en la expresada  
Prov. con ocasion de salir a visitar la Dho. Sr. Intend. hasido margen la limitacion  
indivisa que le ha delegado en el Ramo de Hacienda, segun aparece por  
sus officios, apesar de lo resuelto por S. M. en el particular en R. Cedula de  
26 de Junio de 1789; y eno habiendose decidido esta materia por R. Orden  
de 30 de Julio del mismo año, solo resta que la bondad de V. E. se digne de-  
clarar sobre el punto a que se contrae la consulta que hace el citado mi par-  
te ultimam. y sobre tod. si Dho. Sr. Governador Intend. pudo autorizar al  
D. D. Christoval Pacheco de Sen. Asesor Int. de aquella Intend. con todas  
aquellas facultades, excepciones, y prerrogativas anexas a este cargo con-  
cedidas en el Titulo que le tubo, con abrogacion de las superiores, y en va-  
rias facultades de V. E. y de queda cumplida prueba el papel de f. 1. y f. 8.  
Aunque en realidad las tubiera Dho. Sr. Intend. para expedir semejantes  
titulos, como queda en las actuales circunstancias de hallarse el  
propietario D. D. Juan Paula Buena Aguilar a la vista de V. E. sin cau-  
sa que lo exonere de su empleo, y lo que es mas con la Resolucion que se  
expidió asu favor por la Junta Superior de R. Aza, y en que tambien a  
mayor abundam. se desaprueba el nombram. que hizo Dho. Sr. Intend. en el  
enunciado Pacheco, segun parece por la razon de f. 6. y sin embargo de  
tod. esto, sigue D. Christoval con el Tit. de Asesor cometiendo los ma-  
yores abusos en el despacho de la Intend. con su notoria incapacidad,  
y de que es buen testimonio el Sug. decreto de f. 12. que debidam. presento.  
= Lo mas censible es Excmo. Sr. de que este Letrado se esmera en baxar  
y atropellar alas personas mas caracterizadas del lugar con sus provid.  
por que han sabido ponerle de manifesto, el abuso con que se le tolera  
en su empleo, y que el Jefe que lo autorizo con el, a procedido con usura-  
cion alas altas facultades de V. E. y no sera dable que hallandose el reme-  
dio en sus poderosas manos, siga Pacheco con el Tit. de Asesor, orde-  
nando se le recoja inmeditam. y se de el debido Meno al resuelto por  
esta Junta Sup. para que de esta modo se eviten tantos tropiezos, y sea

CO-MI

CAJ: 19

Doc: 1221

Fol: 1

1804



Misc. 1221



bien administrada la Just. en Guamanga. Por tanto = A V. C. pida  
y Sup. que habiendo por presentados los dos Superiores decretos, y oge-  
ndose ante todas cosas a los dos S. S. Fiscales, se dignen resolver como llevo  
expuesto por ser de Just. que espero alcanzar de la graderia de V. Ex.<sup>a</sup>  
Juan. Flores = Lima Octubre 18, de 1804 = Vista a los S. S. Fiscales  
= Una rubrica de Su Exelencia = Monzon = Una rubrica del  
Asesor = Excmo Sor = El Fiscal en vista de este Exped. y del recurso  
presentado por parte de D. Juan de la Rosa Ministro Principal de las  
Cajas de Guamanga dice: que como las diferencias que se han suscitado, y  
a que se refiere, pueden terminarse, sin perjuicio del P. servicio, con el  
nombramiento de Ter. Asesor Interino, interin se repone el propietario  
D. Juan. Pruna, y Aguilar, conforme lo resuelto por la Junta Sup.  
de P. Hacienda en la providencia testimoniada de 24 de febrero de  
1802, que corre a <sup>sta</sup> 19, y podra V. C. siendo servido asi resolverlo o como  
fuere mas conforme a Justicia. Lima y Octubre 18, de 1804 =  
Pareja =



1804. 10. 18